ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

Asesoría Jurídica

28 MAYO 2009

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Jurídica		
Tome Razón y Registro		
V.U.O.P.T.		
Auditoría Administrativa		
Contabilidad		

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURIDICO
12 JUN 2009
RECIBIDO
Nº: 281
Día:. .....
Hora:--

APRUEBA CONVENIO MANDATO
RESOLUCIÓN AFECTA N° 022
ARICA, 22 MAYO 2009

VISTOS:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 18 de Marzo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA,** mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**REPOSICION CANCHA ESTADIO CARLOS DITTBORN, ARICA"**, Código BIP 30088369-0.

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según el certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalado con el N° 081/2009 de fecha 17 de Febrero de 2009.

RESUELVO:

1. **Apruébese el** Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 18 de Marzo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION CANCHA ESTADIO CARLOS DITTBORN, ARICA", código BIP 30088369-0 el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 4 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica, a 18 de marzo de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ,** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez Nº 1775, en adelante "el Mandante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA,** representada por su Alcalde, don **WALDO SANKAN MARTINEZ,** ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor Nº 416, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 17 de febrero de 2009, según **Certificado N° 081/2009**, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN CANCHA ESTADIO CARLOS DITTBORN, ARICA"**, Código BIP 30088369-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la reposición de la Cancha Nº 3 del Estadio Carlos Dittborn, mejorando el terreno e instalando pasto natural, interviniendo 7.700 m^2 aproximadamente, con sistema de riego tecnificado. Para la cancha Nº 2 se repondrá carpeta existente y sistema de red de riego.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Arica será el organismo encargado de administrar y mantener las obras que se financiarán con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Las obras no podrán ser destinada a ningún otro fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirida.
b) La operación y mantención deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.
c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada y correcta operación y mantención de las mismas.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a) Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M$ 74.307.-,** (setenta y cuatro millones trescientos siete mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30088369-0, subtítulo 31, Ítem 02, "Proyectos" del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo a lo siguiente:
   - Asignación 004 Obras Civiles **M$ 74.307.-,** (setenta y cuatro millones trescientos siete mil pesos), del FNDR año 2009.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.

b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, dirección Avda. General Velásquez N° 1775; señalando en ella, el nombre del proyecto y su código BIP.

c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Fiscal del proyecto y con el timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto en porcentaje.

d) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.

e) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.

f) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

- Copia de la publicación del llamado a licitación.
- Resolución o Decreto que aprueba la adjudicación, y/o contratos del proyecto.
- Contratos atingentes al proyecto.
- Boleta de garantía o vale vista bancario, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
- Un ejemplar del Acta de Entrega del Terreno en que se emplazará la obra, si correspondiere.
- Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
- Fotografía del letrero del proyecto, reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando nombre del proyecto, fecha de inicio, termino, Unidad Técnica y monto, indicando financiamiento FNDR.

SEXTO: El sistema de contratación será determinado por la ley 19.886 y su reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

a) La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

b) Licitar los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.

c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.

e) Visar los avances de obra y los estados de Pago que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.

f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.

g) Proceder a la recepción de la obra del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.

h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.

i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago, previa recepción conforme de las especies.

DECIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución de las obras, aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

DECIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO TERCERO: La Mandataria deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**REPOSICIÓN CANCHA ESTADIO CARLOS DITTBORN, ARICA**", cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO QUINTO: Una vez realizada la entrega provisoria de los trabajos ejecutados por el contratista a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional será quien organizará la ceremonia de la entrega oficial las obras a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción provisoria. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Acta de Recepción Definitiva de la obra dentro de los siete días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de don LUIS ROCAFULL LOPEZ para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1018, de fecha 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don WALDO SANKAN MARTÍNEZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 5805/2008, de fecha 06 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota."

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder la suma **M$74.307.-, (Setenta y cuatro millones trescientos siete mil pesos)** y que será financiado con cargo al código BIP 30088369-0, subtitulo 31, ítem 02, del Presupuesto de Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:

   a. **Presupuesto regional año 2009**:

      i. **Presupuesto Regional año 2009: Asignación 004**, Obras Civiles **M$ 74.307.- (setenta y cuatro millones trescientos siete mil pesos)** del FNDR – Tradicional.

TÓMESE RAZON, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

SE TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
11 JUN 2009
CONTRALORIA REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/ mmr
DISTRIBUCION:
1. Contraloría General de la República
2. El mandatario.
3. Jefe DACOG
4. Oficina de partes

DAUNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloria General de la Republica

REPUBLICA DE CHILE
Gobierno Regional de
Arica y Parinacota
Oficina de Partes
12 JUN 2009
RECIBIDO
Nº: 1205
Día:
Hora: